

Gobierno Regional del Callao

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000457

Callao, 09 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Informe N° 1043-2015-GRC/GA-ORH de fecha 28 de octubre de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000095 de fecha 30 de enero de 2015 se aprueba el monto pendiente de pago al 28 de febrero de 2002, a favor de la servidora Huertas Vda. de Ponce Matilde María, de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante el Informe de Visto, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que es necesario la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000095 de fecha 30 de enero de 2015, por haberse omitido en la parte considerativa la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281;

Que, de acuerdo al Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, posibilita la rectificación del error material, aún después de expedido el acto administrativo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como ocurre en el presente caso, por lo que se debe emitir una nueva resolución rectificando el error material incurrido en la parte Considerativa, manteniendo lo demás que lo contiene;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el considerando primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000095 de fecha 30 de enero de 2015, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:


Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;


ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 000095 de fecha 30 de enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
ABOG. DIOFEMES ARRIOLA
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

**CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

[Signature]
Abog. **JOSE ARTURO RAA TRESIERRA**
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000095

Callao, 30 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL AR.
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los Oficios N° 5361-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de noviembre de 2014 y N° 6211-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 31 de diciembre de 2014, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Sr. **STEBAN OSORIO HERNANDEZ DE LA CRUZ** de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N° 01062-2012-0-0701-JR-LA-01 promovido por la servidora Matilde María Huertas Vda. de Ponce, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 098-2015-GRC/GA-ORH de fecha 23 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

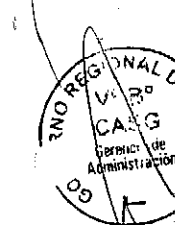
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia, N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso de la servidora Huertas Vda. de Ponce Matilde María, cuenta con Sentencia Judicial emitida por el Cuarto Juzgado Laboral del Callao, mediante Resolución N° 08 de fecha 30 de abril de 2014, declara fundada en parte la demanda interpuesta por la indicada servidora, en consecuencia nula la Resolución Gerencial General Regional N° 073-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de enero de 2012, únicamente en el extremo que declara improcedente la solicitud de la accionante, respecto al pago de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, por el período correspondiente del 12 de julio de 1994 al 28 de febrero de 2002, y ordena cumpla con expedir nueva resolución administrativa, a través de la cual se reconozca la bonificación especial establecida mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, por el período antes indicado, y, con abonar los devengados que se hubieran generado, con deducción de los montos percibidos por efecto de la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM e intereses legales;



Nº	Dir. Ejec.	Dir. Ejec. Sub.	Apellidos y Nombres	Apellidos Maternos	Monedero	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo de Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Grupos de Cuentas	Código de Cuenta	Clase de Cuenta	Nº de Cuenta	Nº de Cuenta de Débito	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final
1	1211	1	08010517	HUERTAS VDA DE FONCE	MATILDE MARIA	B. Naosh	4028710162	Activo	DL278	Notarizado	Técnico	ST "A"	5007	18022014	92	13,126.20	13,126.20	1,181.54	1,181.54	5,097.23	5,097.23

NOTAS:

- 1 Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otros Deducidos, se tiene en cuenta el monto P. Andarés (sin intereses).
- 2 En caso que se hubiera otros Cargos (Salida) NO tener Referencias por el Colegio - Ingresos a la Banca.
- 3 El saldo Inicial de pago efectuado al banco del monto P. Andarés, con las cuentas bancarias que la Entidad declara en el presente formato. El monto de intereses en referencia y no deben considerarse en la resolución del Jurado de la Entidad.
- 4 La información presentada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 12 y 039-2009-EP.

Elaborado por:

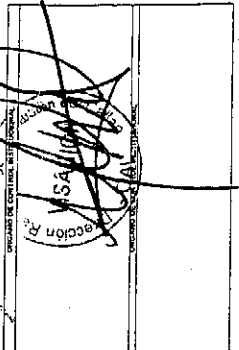
JUAN MARTHA SOTELO TILLARUA
 Responsable de las unidades
 Anexo 2 P. Andarés, Módulo 1003-500 (Banca)



DR. DANIEL CRISTÓBAL LOSA RAMIRO ANDRUE
 Especialista en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



UD. SEGUNDA VICERRECTORÍA PEDAGÓGICA
 U.D. de la Oficina de Administración
 Investigación y Evaluación
 Dirección Regional de Educación del Callao



TÍPICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo



